



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA **N°002-2024-MDCG**

Castillo Grande, 01 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

POR CUANTO:

El Concejo de la municipalidad Distrital Castillo Grande:

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N°048-2024-OAJ-MDCG, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que remite informe de opinión legal a - solicitud de Aprobación mediante Decreto de Alcaldía del **Programa RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, y el **INFORME N°151-2024-GDEGAYP-MDCG/G** de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, en la que solicita aprobación mediante Decreto de Alcaldía del **PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N°28611 - General del Ambiente, en su artículo 119°, numeral 119.1, señala que la gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquéllos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; y el Decreto Legislativo N° 1501 - que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (modificado por el Decreto Legislativo N°1278) señala las competencias y responsabilidades de las municipalidades distritales en la mencionada gestión de residuos sólidos, siendo reguladas por el Decreto Supremo N°014-2017-MINAN, modificado por Decreto Supremo N°001-2022-MINAN;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501 - que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:



“Artículo 24° - Municipalidades Distritales, numeral 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) **h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);**



Numeral 24.2.- Las Municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne los distritos del cercado, son responsables por: (...) **d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);**



Artículo 34°. - Segregación en la fuente, la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación (...);

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°014-2017-MINAM, establece que: **“El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción”;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: “Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente Reglamento”;

Que, la Ley N° 29419 – que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, con INFORME N°151-2024-GDEGAYP-MDCG/G de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, en la que solicita aprobación mediante Decreto de Alcaldía del PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, 2024 - 2028.

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611; Decretos Legislativos Nos. 1278 y 1501; y Decretos Supremos Nos. 014-2017-MINAN y 001-2022-MINAN;

DECRETA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo Primero. - **APROBAR**, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Programa RECICLA) 2024 - 2028 como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito de Castillo Grande; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, para que, a través de sus Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación y difusión de éste decreto de alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes; y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de su texto íntegro que incluye el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande (www.municastillogrande.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4